



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2023

Visto el expediente (Expediente SEGEX n.º 1164120J).- instruido por la Sección de Gestión Documental y Archivo con este objeto y por importe de 26.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. n.º 18, de 13 de febrero de 2023; asimismo, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 7 de 18 de enero de 2023, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023; con el visto bueno del diputado responsable del Área, previa fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales e informe de la Secretaría General; y contando con la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 210.3322.76200 (Conv. Aytos. Equip. Archivos Mun.), según documento RC que consta en expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria, cuyo tenor se transcribe a continuación de la tercera disposición de la presente, de carácter específico de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete para la realización de trabajos de mejora de los archivos municipales, con un presupuesto total de veintiseis mil (26.000,00) €, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2023, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la convocatoria, publicada en el BOP n.º 7 de 18 de enero de 2023.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 210.3322.76200 (Conv. Aytos. Equip. Archivos Mun.) del presente ejercicio económico.

Tercero.- La comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto N.º 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LOS
ARCHIVOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2023**

PREÁMBULO

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete, publicada en el BOP n.º 7 de 18 de enero de 2023, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del día 8 de febrero de 2023, desde el Archivo de la Diputación Provincial de Albacete se ha elaborado la siguiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el ODS 11, Meta 4 "Protección del patrimonio cultural y natural" y el ODS 16, Meta 16 "Creación de instituciones eficaces y transparentes"; y según las siguientes cláusulas:

Primera.- ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán acceder a estas ayudas las entidades locales de la provincia de Albacete que carezcan de recursos presupuestarios y/o de personal técnico cualificado que garantice la correcta organización y conservación de sus archivos.

Segunda.- OBJETO.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para la realización de trabajos de mejora en los archivos municipales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

Tal y como queda redactado en la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria, en su artículo 1, se entiende por trabajos de mejora “la adecuación de los locales de archivo municipales; el equipamiento del local de archivo; la descripción los fondos documentales que se consideren de relevancia; la restauración de documentos en mal estado de conservación y la digitalización de fondos documentales históricos municipales”.

En el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria se lee “dependiendo de las necesidades que la evolución de las entidades locales vaya descubriendo, incrementando o minimizando, en diferentes ejercicios se abrirán líneas de ayuda en las tres categorías, en dos o en una”. En la presente convocatoria se abren ayudas para las categorías

- 5.1.– Mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales
- 5.3.– Restauración de los documentos del Patrimonio Documental de la Provincia de Albacete conservado en sus archivos municipales

Son conceptos subvencionables, en los términos establecidos en el mismo artículo de la antedicha Ordenanza, los siguientes:

- 1) En lo que concierne al punto 5.1, mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales: Se trata de ayudas para la adquisición del equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad que redunden en la conservación, control y custodia del patrimonio documental de titularidad municipal custodiado en el archivo municipal, siendo objeto de subvención los conceptos que se engloban en algunos de los apartados que se relacionan a continuación que redunden en la mejora del equipamiento de los archivos municipales:
 - a) Mobiliario para sala de consultas.
 - b) Estanterías y mobiliario para materiales y formatos especiales.
 - c) Contenedores para unidades de instalación.
 - d) Sistemas de detección y extinción de incendios.
 - e) Sistemas de control de intrusión.
 - f) Equipamiento informático para tratamiento y consulta de documentos.
 - g) Equipamiento para control medioambiental del archivo municipal.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

En el ámbito de estos conceptos, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Mesas y sillas de salas de trabajo de tratamiento documental y consulta de documentos.
- b) Expositores.
- c) Estanterías.
- d) Taquillas para sala de consultas.
- e) Atriles para consulta de documentos.
- f) Cizalla y encuadernadora.
- g) Portabobinas para rollos de papel.
- h) Pantalla de proyección.
- i) Señalética, señales interiores del archivo.
- j) Escaleras manuales.
- k) Carretillas portadocumentos.
- l) Tablones informativos.
- m) Extintores y sistemas de extinción.
- n) Detectores sistemas contra incendios.
- o) Detectores sistemas anti-intrusión.
- p) Sistemas de video vigilancia en sala de consultas.
- q) Ordenadores, impresoras y escáneres para el tratamiento documental.
- r) Lectores de humedad y temperatura.
- s) Deshumidificadores.
- t) Aparatos de climatización.
- u) Adaptación de mobiliario e infraestructuras para personas con capacidades reducidas, físicas e intelectuales.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

En todos los supuestos anteriores solo se subvencionará la adquisición de los mismos.

- 2) En lo que concierne a la restauración de los documentos del Patrimonio Documental de la Provincia de Albacete conservado en sus archivos municipales, trátase de proyectos de intervención para la restauración de documentos producidos antes de 1940 conservados en los archivos municipales de la provincia de Albacete, siendo objeto de subvención los proyectos de restauración de los documentos producidos antes de 1940 conservados en el archivo municipal, que se encuentren en mal estado de conservación, por el paso del tiempo, uso, o circunstancias medioambientales que, por su antigüedad, valor de la información que contiene o singularidad, sean de especial relevancia histórica y cultural para la entidad local; principal, pero no exclusivamente, documentos en pergamino; planos, mapas y dibujos; y otros documentos anteriores a 1940.

Se consideran gastos subvencionables en este ámbito:

- a) Trabajos de estabilización o restauración y realización de cajas de conservación para documentos de los siglos XIII al XIX.
- b) Limpieza y restauración de pergaminos.
- c) Restauración de documentos en papel.
- d) Elaboración del Plan de Gestión de Desastres del Archivo Municipal, mediante un proyecto destinado a reducir los riesgos y daños sobre las series documentales, el coste de su salvamento y la necesidad de futuras restauraciones.

Con carácter general quedan excluidos de esta convocatoria los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- b) La adquisición de bienes muebles cuya finalidad o naturaleza no estén directamente relacionadas con el objeto de la línea de subvención
- c) La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- d) Los gastos corrientes en general y en particular todos aquellos que la legislación presupuestaria establezca con esa naturaleza.
- e) Los intereses de deuda y demás gastos financieros.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

- f) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- g) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos de la convocatoria expresamente, aquellas entidades que dispongan de cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercera.- REQUISITOS.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario electrónico de solicitudes disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, a través del siguiente enlace:

[Pendiente de publicación. A insertar a la aprobación de la propuesta]

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la aplicación Plataforma de Subvenciones, los solicitantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática a través del enlace: "[Atención al usuario](#)" en el apartado "Ticket de soporte informático". En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto a través del teléfono 967 595 300 (extensiones 11091, 11093 y 11097), así como a través del correo archivodiputacion@dipualba.es, con el personal del Archivo, para temas técnicos y administrativos relacionados con la convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud, tal y como aparece en la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.
- Proyecto de la mejora a realizar, indicando su justificación, objetivos, normativa y recursos humanos; y presupuesto -detallado- con desglose de gastos e ingresos, incluyendo en el apartado de ingresos la subvención solicitada a la Diputación. El proyecto debe presentarse como adjunto a la solicitud, en texto libre y en formato PDF.

Sólo podrá formularse una solicitud por entidad local, durante el periodo objeto de la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

Las entidades solicitantes autorizarán a la Diputación Provincial de Albacete - tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación – para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 5.1. b) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración Provincial; igualmente, deberá estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la misma. No será admitida ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud, así como el número y la fecha de registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes para la misma acción, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Quinta.- TRAMITACIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Título I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete. Se podrá requerir a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que recibe la notificación de subsanación de la solicitud, proceda a su modificación en los términos indicados y/o complete la documentación presentada en formato telemático a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.

Sexta.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Sección de Gestión Documental y Archivo.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración:

- Presidencia: Señor/Señora Vicepresidente/a Primero/a o persona en quien delegue.
- Secretaría: Persona responsable del Servicio de Archivo.
- Vocales: Dos trabajadores adscritos a dicho Servicio.

También podrán formar parte de dicha Comisión, y por designación expresa, cualquier otro personal técnico que hubiera colaborado en el estudio de los proyectos; e, igualmente y por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria; así como con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez realizada la correspondiente evaluación por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará, con el Visto Bueno del o de la Diputado o Diputada responsable, y antes de remitir a fiscalización dicha propuesta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones. En caso de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

incumplimiento y constancia del mismo a través de la Plataforma de Intermediación, se requerirá a la entidad solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras que, para la misma actividad, puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Una vez ejecutado este trámite, dicho órgano gestor elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de edicto, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos que se indican en la cláusula décimo tercera.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Séptima.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria es de 26.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 210.3322.76200 (Conv. Aytos. Equip. Archivos Mun.) del presente ejercicio económico.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2023, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, en función de dos grupos de criterios, comunes y específicos, con una puntuación máxima, entre los dos grupos, de 100 puntos.

6.1. – Criterios comunes:

A) El tamaño de la entidad local que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

- a) Entidades locales con población de derecho inferior a 1.000 habitantes: 40 puntos.
- b) Entidades locales con población de derecho entre 1.001 y 5.000 habitantes: 25 puntos.
- c) Entidades locales con población de derecho entre 5.001 y 10.000 habitantes: 15 puntos.
- d) Entidades locales con población de derecho de 10.001 habitantes o superior: 5 puntos

B) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

6.2. – Criterios específicos de cada bloque:

Bloque 5.1 (Mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales):

A) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:

- a) Adecuación del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal conforme a los criterios archivísticos legalmente establecidos.
- b) Modernización de las instalaciones de seguridad y control.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

- c) Adecuación del proyecto solicitado a la mejor instalación de los documentos.
- d) Adquisición de equipamiento destinado a la conservación de los documentos.

B) Por traslado de la sede física del archivo a un nuevo espacio o adaptación de dicha sede, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, y las requeridas por la legislación urbanística para prestar adecuadamente sus servicios: **25 puntos.**

Bloque 5.3 (Restauración de los documentos del Patrimonio Documental de la Provincia de Albacete):

A) El alcance o impacto del proyecto, hasta un máximo de 50 puntos:

- a) Documentos en pergamino: 25 puntos.
- b) Planos, mapas y dibujos de singular relevancia para la vida de la entidad local: 20 puntos.
- c) Restauración de documentos anteriores al siglo XV, incluido: 20 puntos.
- d) Restauración de documentos fechados entre los siglos XVI y XVIII, incluidos: 15 puntos.
- e) Restauración de documentos fechados entre los siglos XIX y XX, incluidos: 8 puntos.

Para la valoración de los proyectos requeridos en el apartado A) de ambos bloques se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Objetivos del proyecto
2. Descripción técnica del proyecto a ejecutar
3. Cronograma de la ejecución
4. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto e ingresos claramente identificados
5. Previsión de resultados previstos que se conseguirán con los trabajos realizados
6. Identificación de los fondos documentales de titularidad municipal de especial interés socio-cultural (tipología, fechas extremas, soporte, etc.).
7. Documentación gráfica y fotográfica complementaria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

Los proyectos deben venir encabezados por un título identificativo breve y el código DIR3 de la entidad solicitante.

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el siguiente orden:

1. Criterio común tamaño de la entidad local.
2. Criterios específicos.
3. Criterio común acciones para la integración de personas con discapacidad.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera este, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine el órgano de valoración.

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal, con los datos actualizados por última vez disponibles en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Todos los criterios de valoración deberán reflejarse en el proyecto explicativo para su valoración y ponderación. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada entidad. Si resultara una cantidad superior a la solicitada, se concederá como máximo el importe solicitado.

Novena.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar los trabajos objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la cláusula novena relativa a la justificación de las ayudas, la realización de los trabajos mediante la presentación de la documentación requerida en las cláusulas décima y undécima de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

- c) Incorporar en toda la información y publicidad de los trabajos que estos están subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- f) Conservar, una vez concluido el procedimiento de pago por parte de esta Administración, los documentos justificativos, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cuatro años.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias), con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada. Dicha cuenta justificativa deberá ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

Para la justificación de la subvención, las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación. No será admitida ninguna justificación que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

Las entidades con subvenciones superiores a 3.000 euros, adjuntarán en la “Plataforma de Subvenciones” en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados de los trabajos objeto de la subvención.
2. Memoria técnica de los trabajos objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 15 de noviembre de 2023, inclusive. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Undécima.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General de Fondos Provinciales una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado o la Diputada Provincial correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. En la citada propuesta se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada entidad queda obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
22/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
22/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Archivo

Expediente 1164120J

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el Archivo de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de la Sección de Gestión Documental y Archivo de esta Administración. Las entidades afectadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios puramente automáticos, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimocuarta.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete."



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ECLV UQK9 QN3J 9MWH

Decreto Nº 3867 de 22/09/2023 "Resolución convocatoria ayudas archivos" - SEGRA 697536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 15 de 15